

CARTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE SAN JUAN

Querida Comunidad Educativa, hoy la población sanjuanina, como la del mundo entero, está transitando una situación compleja y desconocida, totalmente impensada, provocada por la denominada *pandemia de Coronavirus COVID-19*. Situación que ha generado cambios abruptos y profundos en el desarrollo de nuestras vidas.

El aislamiento social y obligatorio, modificó no sólo nuestras conductas y actividades sociales, sino también produjo la pérdida de espacios personales, entre otros hechos, que nos inspiró de algún modo, a reactivar y poner en marcha comportamientos positivos, apelando a la creatividad y originalidad para la reorganización más saludable posible de las rutinas diarias.

En este sentido, *se produjo también un sensible e importante cambio en la educación de nuestros hijos*, quienes a partir de un Decreto Nacional que dispone la suspensión de las clases en todo el país, nuestro hogar, el espacio de convivencia natural de las familias, pasa a ser el escenario principal, esencial de la continuidad de las trayectorias educativas de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos.

Esto implicó e implica un desafío para el Ministerio de Educación y para la comunidad educativa sanjuanina toda, quienes pusimos en práctica por primera vez y de modo muy acelerado, un modelo de acompañamiento pedagógico, impregnado de herramientas tecnológicas, tal vez impensadas para muchos adultos que se desempeñan en el ámbito educativo y para muchos padres, que hasta ahora tenían un rol diferente en el proceso educativo de sus hijos.

En tan sólo horas fuimos capaces, Supervisores, Directores, Docentes y Familias, de poner en marcha la implementación del sitio ***Nuestra Aula en Línea***, activando todos los recursos del Estado para hacer llegar al hogar de cada uno de los estudiantes, guías pedagógicas con aproximaciones pedagógicas, diseñada por docentes y supervisadas por Directivos y Supervisores. Estas guías se distribuyeron en formato digital para aquellos que tienen acceso a la conectividad, y en formato papel, para aquellos que les resulta más complejo acceder a la plataforma virtual.

En este escenario, y tomando el pulso a las necesidades de la comunidad, propusimos implementar otro espacio denominado ***Nos Cuidemos Entre Todos***, el cual ofrece recursos de orientación, asesoramiento y contención emocional a las familias, sobre cómo organizarse en casa, pautas de organización familiar para la tarea escolar de los estudiantes, protocolos y otros recursos de utilidad para esta etapa del aislamiento social.

Posteriormente se sumaron los espacios ofrecidos por ***“Infinito por Descubrir”***, lo ***“Nuevo de San Juan y Yo”***, ***“Matemática para Primaria”***, ***“Fundación Bataller”*** con sus aportes de *Historia y Geografía*, y todos los recursos educativos que se suman día a día en nuestra jurisdicción.

Conscientes de esta nueva etapa del aislamiento social por la que transitamos todos, el Ministerio de Educación pone a disposición de Supervisores, Directores, Docentes, Padres y Estudiantes, los siguientes contactos, para todo tipo de consultas **e inquietudes personales**, de índole psicológico, psicopedagógico, social, académico, lúdico o abierto a cualquier situación compleja que lo amerite, como así también sobre dudas o dificultades sobre *guías pedagógicas*.

Consultas: educacionsanjuanteguiayorienta@gmail.com / 4305840 - 4305706

POR TODO LO TRANSITADO Y LO QUE QUEDA POR RECORRER, POR LOS ESFUERZOS, POR LA COLABORACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, LES AGRADECEMOS INFINITAMENTE.

Educación te sigue acompañando.

CENS “Pbro.Mariano Iannelli”

Nivel: Secundario Adultos

Año: Tercero

Divisiones: 1ra y 2da.

Turno: Nocturno

Área Curricular: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Docente: Miryam Yamile Trigo-

Contacto:2644454672-e-mail:yamiryam@yahoo.com.ar

F. de presentación: 8 de Mayo de 2020

Título de la Propuesta: Persona: Atributos de la Personalidad

Contenidos: PERSONAS. TIPOS. Persona Humana y Jurídica. Nombre y Apellido

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES DE INICIO:

a) ¿Qué les sugiere la palabra persona? ¿Qué tipos de personas conoces?

b) OBSERVA LAS SIGUIENTES IMÁGENES. ¿A qué aluden?



DESARROLLO: Lee atentamente el siguiente documento sobre la “Persona y sus atributos”

Comienzo de la existencia

La existencia de la Persona Humana comienza con la concepción.

Nacimiento con vida.

Los derechos y obligaciones del concebido o implantado en la mujer quedan irrevocablemente adquiridos si nace con vida. Si no nace con vida, se considera que la persona nunca existió. El nacimiento con vida se presume.

PERSONA JURIDICA: Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación.

Comienzo de la existencia: La existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución. No necesita autorización legal para funcionar, excepto disposición legal en

contrario. En los casos en que se requiere autorización estatal, la persona jurídica no puede funcionar antes de obtenerla. La persona jurídica tiene una personalidad distinta de la de sus miembros. Los miembros no responden por las obligaciones de la persona jurídica, excepto en los supuestos que expresamente se prevén y lo que disponga la ley especial.

Clases: Las personas jurídicas son *públicas o privadas*.

Las personas jurídicas *públicas* son aquellas cuya existencia y funcionamiento es regido por el derecho público, son creadas mediante ley.

Las personas jurídicas *privadas* son aquellas cuya existencia y actividades son regladas por el derecho privado, aunque algunas de ellas puedan requerir de una autorización estatal para funcionar.

Son personas jurídicas públicas:



a) el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter.

b) Los Estados extranjeros, las organizaciones a las que el derecho internacional público reconozca personalidad jurídica y toda otra persona jurídica constituida en el extranjero cuyo carácter público resulte de su derecho aplicable;

c) la Iglesia Católica.

Son personas jurídicas privadas: a) las sociedades; b) las asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, f) las mutuales, g) las cooperativas; h) el consorcio de propiedad horizontal; i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

Actividad N° 2: a) Observa las siguientes imágenes de portadas de diarios e identifica en ellas, todos los tipos de personas que se encuentran presentes en la noticia.



B) Nombra por lo menos tres clubes o asociaciones jachalleras, describe que tipo de actividades desarrollan, y averigua si tienen personería jurídica, en caso positivo, cual es el número.

c) Un grupo de vecinos del barrio donde vives, formó una unión vecinal. Para poder realizar sus actividades necesitan obtener la personería jurídica. Te consultaron sobre el trámite que deben realizar, por ello es que debes realizar un power-point o esquema, que describa con imágenes todos y cada uno de las gestiones y documentación que deben presentar para tal fin. Sugiero ingresar en la siguiente página:<http://tramite.sanjuan.gov.ar/index.php/tramite/d/73/obtencion-de-personeria-juridica-para-asociaciones-civiles>

- **Nombre:** Derecho y deber. La persona humana tiene el derecho y el deber de usar el prenombre y el apellido que le corresponden.

Reglas concernientes al prenombre.

La elección del prenombre está sujeta a las reglas siguientes:

a) corresponde a los padres o a las personas a quienes ellos den su autorización para tal fin; a falta o impedimento de uno de los padres, corresponde la elección o dar la autorización al otro; en defecto de todos, debe hacerse por los guardadores, el Ministerio Público o el funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

b) no pueden inscribirse más de tres prenombres, apellidos como prenombres, primeros prenombres idénticos a primeros prenombres de hermanos vivos; tampoco pueden inscribirse prenombres extravagantes;

c) pueden inscribirse nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas.

Apellido de los hijos

El hijo matrimonial lleva el primer apellido de alguno de los cónyuges; en caso de no haber acuerdo, se determina por sorteo realizado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A pedido de los padres, o del interesado con edad y madurez suficiente, se puede agregar el apellido del otro.

Todos los hijos de un mismo matrimonio deben llevar el apellido y la integración compuesta que se haya decidido para el primero de los hijos.

El hijo extramatrimonial con un solo vínculo filial lleva el apellido de ese progenitor. Si la filiación de ambos padres se determina simultáneamente, se aplica el primer párrafo de este artículo. Si la segunda filiación se determina después, los padres acuerdan el orden; a falta de acuerdo, el juez dispone el orden de los apellidos, según el interés superior del niño.

La persona con edad y grado de madurez suficiente que carezca de apellido inscripto puede pedir la inscripción del que está usando.

Cónyuges.

Cualquiera de los cónyuges puede optar por usar el apellido del otro, con la preposición “de” o sin ella. La persona divorciada o cuyo matrimonio ha sido declarado nulo no puede usar el apellido del otro cónyuge, excepto que, por motivos razonables, el juez la autorice a conservarlo. El cónyuge viudo puede seguir usando el apellido del otro cónyuge mientras no contraiga nuevas nupcias, ni constituya unión convivencial.

Cambio de nombre.

El cambio de prenombre o apellido sólo procede si existen justos motivos a criterio del juez. Se considera justo motivo, de acuerdo a las particularidades del caso, entre otros, a:

a) el seudónimo, cuando hubiese adquirido notoriedad; b) la raigambre cultural, étnica o religiosa; c) la afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada.



Reconocer a un hijo antes de nacer

En ocasiones y por diversos motivos, el padre de un hijo por nacer puede reconocer al mismo como hijo, durante la gestación en el seno materno. Es decir que durante el periodo de embarazo, el padre del menor por nacer lo puede reconocer como hijo, sujeto este reconocimiento al nacimiento con vida del mismo.

El reconocimiento del hijo por nacer puede ser realizado por diversos medios, ya sea por la declaración que el padre haga en instrumento público o privado debidamente certificado, también puede ser realizado por actos de último voluntad –testamento–.

Esta posibilidad que tiene el padre del hijo por nacer está contemplada en el Código Civil y Comercial, y responde no al interés del padre sino al interés superior del niño por nacer, plasmado en la necesidad de reconocer en forma efectiva el derecho a la identidad de toda persona. Es un modo de emplazamiento filial evitando la promoción de acciones



de filiación posterior al nacimiento. Asimismo, el padre de un hijo por nacer no solo puede y tiene derecho de reco-

nocerlo durante esta etapa, condicionado al nacimiento con vida del hijo, sino también asumir el pago de cuota

alimentaria a favor de la madre embarazada –salvo que los haya reclamado la misma–, los alimentos para solventar la manutención, vivienda, esparcimiento y salud de la madre del hijo por nacer, garantizándole de este modo la calidad de vida en el desarrollo del hijo por nacer reconocido durante su gestación.

También el padre del hijo por nacer puede solicitar extrajudicialmente y en su caso judicialmente, asistir a las consultas médicas obstétricas de la madre embarazada, a las ecografías relacionadas al embarazo y todo otro estudio médico que la madre deba realizarse durante la gestación como asimismo la presencia durante el parto.

Las diferentes situaciones que rápidamente hemos mencionado tienen como finalidad el interés superior del menor, garantizándole como a toda persona su identidad y su protección alimentaria y condiciones de su desarrollo.

ACTIVIDADES DE CIERRE: Resuelve los siguientes casos

CASO PRÁCTICO 1: Juan y María, fueron recientemente padres de mellizas. Concurrieron al Registro Civil y Capacidad de las Personas a los efectos de Inscribir a sus hijas, los nombres elegidos para ellas son María Paula y María Sol. **¿Podrán inscribirlas con esos nombres?**

CASO PRACTICO 2. Anoche, dos amigos estuvieron conversando a través de la web, uno de ellos le comentó al otro, que había decidido cambiar su apellido, pues llevaba el de su padre, a quien nunca tuvo contacto, inmediatamente, su amigo le dijo, tienes razón, yo también voy a hacer lo mismo, pero me voy a cambiar mi prenombre, porque “no me gusta”. **¿Podrán hacerlo? ¿Qué trámites deberían realizar?**

WEBGRAFIA de Consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=xP-cvqxsuhc>

<https://www.youtube.com/watch?v=EpqLECr3jcc&t=52s>

<http://tramite.sanjuan.gov.ar/index.php/tramite/org/150>

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Los alumnos tienen la opción de presentarlo en archivo digital o impreso. En el caso de elegir el archivo impreso enviar foto de sus producciones. Cada trabajo debe contener título, nombre de alumno, curso, Establecimiento educativo, nombre del espacio curricular.
- Redactar la propuesta/respuestas en lenguaje claro y coherente



DIRECTIVO: Prof. PATRICIA CARBAJAL